

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1083-2023-UNAM

Moquegua, 29 de noviembre de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 480-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 22.11.2023, el Informe Legal N.º 0806-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 21.11.2023, el Informe N.º 1044-2023-OPP/UNAM de fecha 14.11.2023, el Informe N.º 1266-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 10.11.2023, el Informe N.º 1586-2023-UEI/UNAM de fecha 26.10.2023, el Informe N.º 121-2023-LIQ-UEI/UNAM de fecha 26.10.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 1586-2023-UEI/UNAM de fecha 26 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace alcance de la propuesta del Plan de Trabajo modificado para el informe financiero de sinceramiento contable de los proyectos de inversión pública que no fueron liquidados, elaborado por la especialista de liquidaciones, según Informe N.º 121-2023-LIQUEI/UNAM; en cuyo documento, se hace referencia que la modificación del Plan de Trabajo, se formaliza de acuerdo a la reunión de la comisión de sinceramiento y depuración contable de la Universidad Nacional de Moquegua, llevada a cabo el día 25 de octubre del año en curso; el Plan de Trabajo, considera proyectos de inversión de años anteriores desde el año 2009 al 2017, comprende en el numeral 8. Presupuesto y Recursos, el monto de S/19,308 soles con plazo de ejecución de 30 días calendario, describe en cuadro los recursos valorizados.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 1044-2023-OPP/UNAM de fecha 14.11.2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N.º 1266-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 10.11.2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa en relación al financiamiento que, en el presente ejercicio fiscal 2023, el presupuesto se encuentra distribuido según priorización y programación de áreas usuarias; por lo que, no se cuenta con recursos de libre disponibilidad, asimismo, menciona que lo solicitado no fue previsto para su ejecución; en consecuencia, la asignación de marco presupuestal está sujeto a recaudación de mayores ingresos percibidos por la Universidad mediante la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; del mismo modo, señala que los expedientes técnicos de proyectos de inversión comprenden gastos por concepto de liquidación, por lo que recomienda ejecutar el presupuesto según expediente técnico aprobado a fin de no generar demanda de recursos adicionales a la Universidad; por tanto, considerando la necesidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es de ejecutar el Plan de Trabajo "Depuración y sinceramiento contable de proyectos ejecutados por la entidad que no fueron liquidados", otorga opinión presupuestal favorable para la continuidad de aprobación, previa opinión legal; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Total: S/.17,500 soles; Plazo ejecución: 30 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N.º 0806-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 21.11.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO "DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD QUE NO FUERON LIQUIDADOS"; señala que, la Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01, Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras de recursos públicos; asimismo, precisa que, con Resolución Directoral N.º 014-2021EF/51.01 se aprobó las modificaciones de la Directiva Nro. 003-2021-EF/51.01, la misma que, conforme a lo prescrito en el numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que, la Comisión de Sinceramiento, se establece a través de la conformación de una comisión única o de una comisión central a nivel de la Entidad, cuando sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente; en el caso de entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de una unidad ejecutora, comisiones funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la comisión central; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a efecto que se apruebe el PLAN DE TRABAJO: "DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD QUE NO FUERON LIQUIDADOS", con un presupuesto de S/. 17,500.00 Soles.

Que, mediante Informe N.º 480-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 22.11.2023, el Director General de Administración, teniendo en cuenta la opinión legal y Presupuestal favorable, remite los actuados a efecto, de que se apruebe mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo: "DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD QUE NO FUERON LIQUIDADOS" con un presupuesto de s/. 17,500.00 soles.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre del 2023, se acordó: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: "DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD QUE NO FUERON LIQUIDADOS", con un presupuesto de S/. 17,500.00 Soles, contenido en Seis (06) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1083-2023-UNAM**

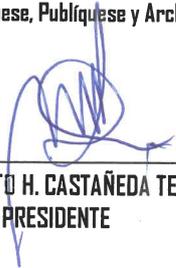
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO: "DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD QUE NO FUERON LIQUIDADOS", con un presupuesto de S/. 17,500.00 Soles, contenido en Seis (06) folios que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPF
DIGA
DITC
DIEF
DII
Archivo